



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2018-ANA-AAAHCH-ALA.CHUARMEY

Casma, 27 de setiembre de 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N°171406-2018-2018, tramitado por Guillermo Jacinto Méndez Gómez, sobre reclamo de daño y obstrucción del canal lateral Méndez de segundo orden, margen derecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 120° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que infracción en materia de agua, toda acción u omisión tipificada en la Ley, así mismo el Artículo 274° del Reglamento de la Ley N°2338 señala que la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción de las disposiciones contenidas en Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI., se aprueba el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; en el Artículo 111.- Infracciones relacionadas a la transparencia de la gestión institucional Las juntas de usuarios, incurrir en infracciones relacionadas a la transparencia de la gestión institucional, específicamente por: inciso d) d) Incumplir con atender dentro de los treinta (30) días hábiles las reclamaciones de los usuarios de agua del sector o subsector hidráulico a su cargo.

Que, mediante carta S/N, de fecha 03 de julio del 2018, dirigido a la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casma, el señor Guillermo Jacinto Méndez Gómez, identificado con DNI N°32100634; indica, que el señor Víctor Antonio Caballero Apeña ha invadido la parte área del área intangible dela margen derecha del lateral del segundo orden Méndez en el tramo 794 964 m-E, 8 951 784 m-N; 794 963 m-E, 8 951 789 m-N; esta dificulta realizar labores de mantenimiento del canal puesto que tiene una quinchá encima del canal.

Que, mediante Informe Técnico N°0056-2018 OP&MA/AMMS, de fecha 24 de setiembre del 2018, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, en sus conclusiones indica: 1. Se observó en la inspección ocular que existe el daño y obstrucción de la infraestructura hidráulica ya que no se realiza el mantenimiento (canal parcelario) y la distribución del agua no ha sido afectada ya que el usuario viene regando su parcela. 2. La falta de mantenimiento del canal parcelario por parte de los usuarios; finalmente tiene como recomendaciones: 1. Se pide la intervención y dar conocimiento a la Administración Local del Agua Casma Huarmey, sobre el documento presentado sobre los daños y obstrucción a la infraestructura hidráulica de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Carta N°170-2018-JUSHMCS-P JUC/PEVG, de fecha 24 de setiembre del 2018, remite el Informe Técnico N°0056-2018 OP&MA/AMMS, de fecha 24 de setiembre del 2018, para su atención.



Que, mediante Notificación Múltiple N°0151-2018-ANA-AAA.HCH.IV-ALACH, de fecha 25 de setiembre del 2018, se convoca a la verificación técnica de campo para el día miércoles 26 de diciembre de 2018.

Que, mediante Acta de Conciliación, del 26 de setiembre del 2018, reunidos en el local de la Administración Local del Agua Casma Huarmey, el Ing. Eliseo Marciano Puelles Lozada (ALACH), Tec. De campo Edgar Polo García, Ing. Abrahán Mendoza Sánchez, gerente de OP&MA, el señor Víctor Antonio Caballero Apeña, con DNI N°32106853, EL SEÑOR Guillermo Jacinto Méndez Gómez, con DNI N°32100634, para tomar acuerdo respecto al expediente remitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma, con registro N°1702 de fecha 24 de setiembre del 2018, en el cual el señor Guillermo Jacinto Méndez, manifiesta mediante documento ingresado a la junta de usuarios Casma con fecha 03 de julio del 2018 con Registro N°636, tener dificultades en la operación del canal parcelario sección irregular en tierra con medidas aproximadas de 0,30m de ancho, por 0,25m de alto; que irriga la parcela de su propiedad con U.C.N°01132 en razón que el señor Víctor Antonio Caballero Apeña, construyo una quincha de 9,20 m; después de plantear diversas posesiones se llegó al siguiente y único acuerdo: 1) El señor Víctor Antonio Caballero Apeña, se compromete a construir la quincha en una longitud de 9,20 m, a fin de evitar que la infraestructura de riego (canal parcelario) no sea afectado, en un plazo de 10 días. Así mismo la Junta de Usuarios de Casma verificara el cumplimiento del acuerdo asumido por el señor Víctor Antonio Caballero Apeña.

Que, mediante Informe Técnico N° -2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, de fecha 27 de setiembre del 2018; se concluye en mérito al acta de conciliación que, el señor Víctor Antonio Caballero Apeña, se compromete a reconstruir la quincha en una longitud de 9,20 m, a fin de evitar que la infraestructura de riego (canal parcelario) no sea afectado, en un plazo de 10 días. Así mismo la Junta de Usuarios de Casma verificara el cumplimiento del acuerdo asumido por el Señor Víctor Antonio Caballero Apeña.

Que en el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, marco al Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, artículo N°48. Funciones de las Administraciones Locales de Agua, inciso r) Resolver los cuestionamientos interpuestos por los usuarios de agua contra los reclamos resueltos por las juntas de usuarios.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Fundado, el reclamo presentado por el señor Guillermo Jacinto Méndez Gomez, identificado con DNI N°32100634, para que el señor Víctor Antonio Caballero Apeña para que reconstruya la quincha en una longitud de 9,20 m, a fin de evitar que la infraestructura de riego (canal parcelario) no sea afectado, ubicado en el canal lateral Méndez de segundo orden, margen derecha, ubicado en el sector Galponcillo, Distrito y Provincia de Casma – Ancash

Artículo 2.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Casma, verifique el cumplimiento del acuerdo asumido por el señor Víctor Antonio Caballero Apeña, en el plazo de 10 días hábiles, ejecutando dicha acción como operador de infraestructura hidráulica, en marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento Ley N°29338 y la Ley de Organización de Usuarios Ley N°30157, a fin de poner solución al reclamo presentado, caso contrario, dará lugar al inicio del debido procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la normatividad vigente.



ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa A LA Junta de Usuarios de Agua del Sub Distrito de Riego Casma, a los señores Victor Antonio Caballero Apeña y al señor Guillermo Jacinto Méndez Gómez, de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

